

ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Reunidos a los efectos de constitución y actuación de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes de subvención instadas al amparo de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2.021 dirigida a entidades promotoras de proyectos del programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura, en Mérida a 21 de abril del 2.021, a las 9:00 horas, en el edificio sito en la Avda. Valhondo s/n Edificio III Milenio Módulo 6 2ª planta :

Doña Ana Jiménez Mostazo, Directora General de Calidad en el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ostentando la calidad de presidenta.

Don Juan Sánchez Moreno, Jefe de Servicio de Programas Innovadores de Empleo, en su calidad de secretario.

Doña María de los Ángeles Pérez Villasán, Jefa de Sección de Escuelas Taller del Servicio de Programas Innovadores de Empleo en Mérida, como vocal.

Por la Presidenta de la Comisión de Valoración, reunida al efecto tal y como establece el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y compuesta de conformidad con el artículo 6.2 de la Orden de 26 de noviembre del 2.020, declara abierta la sesión, recordando al resto de los/as Sres./as. miembros su obligación de abstenerse de intervenir en el mismo si se encuentran incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre.

A continuación, la Presidenta declara constituida la Comisión de Valoración.

Se procede por el Secretario a informar a los asistentes de su derecho al acceso a la documentación procedente que no obre en su poder, así como de los datos del Observatorio de Empleo del SEXPE, informes técnicos y de viabilidad integrantes de los expedientes administrativos correspondientes, así como a la lectura e informe de los siguientes **ANTECEDENTES**:

Primero.- Con fecha 12 de enero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General del SEXPE (P.D. Resolución de 29 de octubre de 2020. DOE núm. 214, de 5 noviembre de 2020), por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2021,

dirigida a entidades promotoras de proyectos del Programa Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura, estableciendo el resuelto 9.1 de la misma que el plazo para presentar solicitudes será de 1 mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el Diario Oficial de Extremadura. (D.O.E. nº6, de 12 de enero de 2.021).

Segundo.- El importe global de esta convocatoria para el desarrollo del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo, es de **33.330.000 €**, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20080252, "Oportunidades de empleo y formación (B)", fuente de financiación Transferencias del Estado (TE), con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

AÑO 2021	Aplicación presupuestaria	Importe
	G/242B/46000	18.180.000 euros
	G/242B/46100	10.604.700 euros
	G/242B/46900	1.212.300 euros

AÑO 2022	Aplicación presupuestaria	Importe
	G/242B/46000	2.020.000 euros
	G/242B/46100	1.178.300 euros
	G/242B/46900	134.700 euros

Tercero.- En orden a beneficiarse de las subvenciones para el desarrollo del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo han presentado solicitudes en el procedimiento de concurrencia competitiva las entidades que se relacionan en el **Anexo I** de la presente Acta.

De las solicitudes presentadas, una vez realizada la instrucción previa de los expedientes, y constatada la ausencia de documentación esencial para resolver no aportada por la entidad solicitante tras el requerimiento previo de subsanación de la solicitud al efecto realizado por el órgano gestor en legal forma procede no valorar la solicitud relacionada en el **Anexo II**.

Seguidamente, conforme a los anteriores antecedentes y de acuerdo con los artículos 29 y 30 de la Orden de 26 de noviembre de 2020 y los resuelve séptimo y octavo de la citada resolución de convocatoria, en los que se consignan los criterios de reparto y valoración aplicables a la convocatoria del precitado procedimiento de concurrencia competitiva, se evalúan las solicitudes según los siguientes criterios:

II. CRITERIOS DE REPARTO.

De acuerdo con los criterios de reparto establecidos en el artículo 29 de la Orden de noviembre del 2020 y en el resuelvo séptimo de la citada Resolución de convocatoria, teniendo en cuenta que se prevé que al amparo de la convocatoria se puedan formar a 1.485 participantes, se determina a continuación el número de participantes asignados a cada área territorial:

- a) Asignación de 375 participantes a proyectos que afecten a localidades de más de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Asignación 225 participantes a proyectos que afecten a localidades de más de 10.000 y menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Asignación de 885 participantes a proyectos que afecten a localidades de menos de 10.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto que abarque a diferentes áreas territoriales se adscribirá a la que pertenezca el mayor número de participantes.

En el supuesto de que en algunas áreas territoriales no se alcanzase el número inicialmente asignado, se redistribuirá el número de participantes resultante entre aquellos proyectos del resto de áreas que no hubieran sido inicialmente propuestas por insuficiencia de crédito, atendiendo únicamente a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración del artículo 30 de la Orden de 29 de noviembre de 2020.

III. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La comparación de solicitudes se realiza a las solicitudes con proyectos considerados viables de conformidad con el artículo 18 de la Orden de 29 de noviembre de 2020, aplicando los criterios de valoración establecidos en el artículo 30 de la citada orden para cada una de las áreas territoriales que se distinguen en el artículo 29 de la citada Orden, teniendo en cuenta la distribución de participantes determinada en la convocatoria y de manera que al menos se apruebe dentro de la asignación prevista para el área territorial de las localidades de menos de 10.000 habitantes, siempre que exista alguna solicitud con proyecto viable, el número mínimo de participantes en un proyecto en cada ámbito territorial de las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura:

- a) **Población, número y porcentaje de personas trabajadoras desempleadas objetivo de la convocatoria**, existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar. Hasta 20 puntos:

- Hasta 12 puntos a razón de 0,5 puntos por cada 50 personas desempleadas objetivo de la convocatoria del proyecto existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar.
- 3 puntos si el porcentaje del colectivo objetivo de personas desempleadas de la convocatoria en el ámbito territorial del proyecto, en relación con la población en edad laboral del mismo ámbito territorial del proyecto, es superior al porcentaje así establecido en el ámbito regional (para esta convocatoria es de 16,80 %).
- Número de habitantes del ámbito territorial del proyecto: de 10.000 a 20.000 habitantes: 3 puntos; de 20.001 a 50.000 habitantes: 4 puntos; más de 50.000 habitantes: 5 puntos.

b) **Prioridad de las especialidades formativas y carácter innovador del proyecto.** Hasta 20 puntos. Para la valoración se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

b.1.- Aquellas solicitudes de proyectos cuyo itinerario formativo incluya especialidades formativas prioritarias derivadas de las prospecciones de necesidades formativas del mercado de trabajo y de los estudios de inserción laboral de proyectos anteriores recogidas en el Anexo IV de la resolución de convocatoria con su grado de prioridad, puntuándose según el tipo de prioridad:

- Prioridad alta: 15 puntos.
- Prioridad media: 10 puntos.
- Prioridad baja: 5 puntos.

En solicitudes con más de una especialidad, se valorará la prioridad de cada especialidad, hallándose la media, y en caso de que no se pueda establecer relación con ninguna, dicha especialidad carecerá de puntuación (0 puntos).

b.2.- Además, los proyectos con especialidades del apartado anterior que sean novedosas o poco habituales en el ámbito territorial objeto del mismo en todas sus especialidades formativas, porque en los últimos cinco años no se haya desarrollado ningún proyecto de programa público de empleo-formación, se valorará con 5 puntos.

c) **Calidad del plan formativo.** Hasta 10 puntos. Dentro de este criterio se valorarán los siguientes aspectos:

- 10 puntos a los proyectos con itinerarios formativos que incluyan certificados de profesionalidad completos de nivel 1 y 2, del mismo área y familia profesional
- 8 puntos a los proyectos con itinerarios formativos que incluyan certificados de profesionalidad completos de nivel 2.

- 5 puntos a los proyectos que incluyan certificados de profesionalidad completos de nivel 1.
- 3 puntos si el plan formativo va dirigido a la obtención de certificados de profesionalidad completos de nivel 3.

d) Compromisos de inserción laboral por empresas o entidades empleadoras del alumnado trabajador formado.

Se valorará con una puntuación de hasta 20 puntos. Se puntuará según la siguiente tabla, teniendo en cuenta que el redondeo de los decimales resultantes de la aplicación de porcentajes será siempre al alza hasta el número entero.

Nº ALUMNOS/AS	Hasta el 13.33% del total participantes	Entre el 13.34% y 33.33% del total de participantes	Entre el 33.34% y 46.66% del total de participantes	Más del 46.67 % del total de participantes
Nº PUNTOS	5 PUNTOS	10 PUNTOS	15 PUNTOS	20 PUNTOS

Se valorará en función de los compromisos aportados y cumplimentados según el Anexo III de la resolución de 29 de diciembre de 2020.

Las contrataciones derivadas de los compromisos de contratación se llevarán a cabo en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa.

La jornada de trabajo será a tiempo completo y la duración del contrato será como mínimo de 6 meses.

e) Inserción neta conseguida en proyectos anteriores de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar gestionados por la misma entidad promotora y aprobados por la Consejería competente en materia de empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo en los últimos cinco años con datos consolidados. Hasta 10 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Del 5 hasta el 10 % del alumnado formado: 1 punto.
- Del 10,01 % hasta el 20 % del alumnado formado: 3 puntos.
- Del 20,01 % hasta el 60 % del alumnado formado: 7 puntos.
- Más del 60 % del alumnado formado: 10 puntos.

A efectos de lo anterior, por *inserción neta* se entiende la inserción en ocupaciones relacionadas con la especialidad formativa en el año siguiente a la finalización de los proyectos.

- f) **Si el proyecto es continuación de otro proyecto de formación en alternancia con el empleo aprobado en programaciones anteriores**, cuyo objeto fuese la rehabilitación de patrimonio o la revaloración de espacios públicos, siempre que se hubiesen cumplido los objetivos previstos en el proyecto aprobado previamente, se valorará con 5 puntos.
- g) **No haberse ejecutado o desarrollado en todo o en parte en el municipio**, en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria proyectos de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar derivados de políticas activas de empleo gestionadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con independencia de su financiación. 5 puntos.
- h) **Zonificación del proyecto** por agrupar a más de cinco localidades del ámbito territorial de cada Mancomunidad Integral de Municipios de Extremadura (no se cuentan pedanías) hasta 15 puntos según la graduación de la siguiente tabla:

Nº Municipios	Puntuación
De 5 a 6	5
De 7 a 8	10
Más de 8	15

En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que obtengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente orden: a), b), c), d), e), f), g), h) y si persiste el empate, se efectuará el desempate en razón del mayor número de desempleados en el ámbito territorial afectado por el proyecto.

En los criterios de valoración en los que las variables a considerar se entiendan referidas al número de desempleados se tomarán en consideración los datos de paro registrado en el mes anterior a la convocatoria obtenidos por el Observatorio de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y en cuanto a la población a las cifras oficiales del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación de la convocatoria.

IV-ACUERDOS

Examinadas las solicitudes concurrentes al amparo de lo preceptuado por la normativa de aplicación y los criterios de reparto y valoración establecidos en los apartados anteriores, por la Comisión de Valoración **SE ACUERDA** lo siguiente:

Primero. - Solicitudes no baremadas.

Procede no baremar, por la ausencia de documentación esencial para resolver no aportada por la entidad solicitante tras el requerimiento previo de subsanación de la solicitud al efecto realizado por el órgano gestor en legal forma, la solicitud relacionada en el **Anexo II**.

Segundo. - Evaluación de subvenciones.

Las solicitudes sometidas a valoración han sido baremadas conforme a los criterios concretados en el apartado III "Criterios de valoración" de la presente acta y según los datos recogidos en el Anexo VII, reflejándose el resultado obtenido en el **Anexo III** para cada área territorial (localidades de más de 20.000 habitantes, de menos de 20.000 habitantes y más de 10.000 habitantes y de menos de 10.000 habitantes).

Tercero. - Propuesta de aprobación.

En virtud de las valoraciones obtenidas y de los criterios de reparto recogidos en el apartado II de la presente acta, se efectúa la propuesta para la aprobación de las solicitudes relacionadas en el **Anexo IV (A, B y C)** para cada área territorial (localidades de más de 20.000 habitantes, de menos de 20.000 habitantes y más de 10.000 habitantes y de menos de 10.000 habitantes,, teniendo en cuenta en este último caso que siempre que exista alguna solicitud con proyecto viable se apruebe el número mínimo de participantes en un proyecto en cada ámbito territorial de las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura según el artículo 30 de la Orden de 26 de 3 noviembre de 2020).

Por otra parte, en los **Anexos V (A, B, C y D)** se recogen las solicitudes propuestas para aprobación clasificadas según la posición presupuestaria (G242B/46000, G242B/46001, G242B/46100 Y G242B/46900).

Los proyectos a realizar por las entidades incluidas en dicha propuesta serán los planteados en las respectivas Memorias unidas a las solicitudes, con las modificaciones que, en su caso, se han establecido en el procedimiento de concesión.

Cuarto. - Denegación por ausencia de disponibilidad presupuestaria y lista de espera conforme el artículo 26.4 de la Orden de 26 noviembre.

Procede la denegación de las solicitudes relacionadas en el **ANEXO VI**, motivados por la ausencia de crédito presupuestario suficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.4 de la citada Orden, los solicitantes incluidos en el ANEXO VI quedarán en lista de espera, para los casos en que se produzcan nuevas disponibilidades presupuestarias por renunciadas a la subvención, incumplimiento del plazo de inicio o cualquier otra causa que impida o retrase la ejecución de los proyectos aprobados. En estos supuestos se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando la referida situación se produzca en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la resolución y se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, a la primera de las solicitudes de la lista de espera del área territorial correspondiente, y en el caso de que no existiera ninguna en esa zona, a la primera reserva en puntuación del resto de zonas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, ni habiéndose efectuado ruegos ni preguntas se levanta la sesión por el presidente siendo las 12:00 horas, y extendiendo la presente acta en duplicado ejemplar.

En Mérida a 21 de abril de 2021

Vº Bº PRESIDENTA



Fdo.: Ana Jiménez Mostazo

EL SECRETARIO



Fdo.: Juan Sánchez Moreno